CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00074-1

Iniciado el 15 de OCTUBRE de 2026

Por Alumnos del Centro Municipal de Capacitación en Oficios de Rafaela

Extracto **ORDENANZA.....: Créase el "Programa Municipal de Formación Integral y Puente al Empleo Joven".**

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 15 / 10 / de 2026
a las 10:21 horas.-
FIRMA

Los alumnos del Centro Municipal de Capacitación en Oficios de Rafaela, Beron Valentina; Córdoba Camila; Delgado Joaquín; Díaz Xavier; Domínguez Leonel; Farías Nahuel; Gómez Héctor; González Denise; Mansilla Alexis; Manzo Gianni; Pacheco Belén; Peralta Ignacio; Saavedra Denis; Senn Cesar; Soto Lucas; Torres Juan, Torres Valentina; y Vélez Jerónimo, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que la formación en artes y oficios constituye una herramienta transformadora para el desarrollo personal, la contención social y la autonomía económica de la juventud rafaelina.

Que el Centro Municipal de Oficios requiere un proceso continuo de expansión y actualización que permita ampliar cupos, incorporar especialidades adaptadas a la demanda productiva actual, expectativas y preferencia de los/as jóvenes y brindar un acompañamiento integral a sus estudiantes.

Que una de las principales dificultades que enfrentan las y los jóvenes al egresar es la falta de experiencia laboral previa exigida por el mercado de trabajo.

Que es responsabilidad del Estado Municipal articular activamente entre la instancia formativa y el sector socio-productivo (comercios, industrias, empresas e instituciones públicas).

Que la creación de un sistema unificado que combine capacitación técnica, prácticas formativas supervisadas, certificación de antecedentes y una bolsa de empleo específica generará un impacto directo en la reducción de las barreras de acceso al primer trabajo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1°.) Créase el "Programa Municipal de Formación Integral y Puente al Empleo Joven", el cual tendrá por objeto potenciar la capacitación en oficios, el acompañamiento pedagógico-social y la inserción laboral de los jóvenes de Rafaela.

Art. 2°.) Serán objetivos del Programa:

- Ampliar la cobertura, infraestructura y variedad de talleres del Centro Municipal de Oficios.

Entró C. M. Reg. N° 00074-1

- Promover la adquisición de primeras experiencias laborales a través de prácticas formativas en el sector público y privado.
- Acompañar el trayecto de los estudiantes mediante tutorías, espacios de integración socio-recreativa y la supervisión de sus producciones.
- Facilitar la vinculación directa entre egresados capacitados y la demanda del sector productivo local y programas de promoción del empleo vigentes.

Art. 3°.) Para el cumplimiento de los objetivos de formación y contención, la autoridad de aplicación dispondrá:

- Actualización de la oferta: la incorporación progresiva de nuevos talleres técnicos y de artes adaptados a las transformaciones del mercado laboral local y preferencias de las juventudes.
- Ampliación de capacidad: la extensión de horarios de cursado y el incremento de cupos por especialidad.
- Acompañamiento e integración: la creación de espacios de tutoría post-cursado, actividades recreativas y el desarrollo de ferias periódicas de exposición y venta de los productos elaborados por los alumnos.

Art. 4°.) Como etapa complementaria a la formación, el Programa contemplará:

- Convenios de práctica: la firma de acuerdos con empresas, comercios, industrias y dependencias de la Municipalidad de Rafaela para la realización de prácticas formativas en rubros como electricidad, carpintería, tornería, soldadura, arte, jardinería y afines.
- Certificación oficial: la emisión de certificados acreditables que documenten la experiencia de trabajo y las horas de práctica concretadas por el estudiante.
- Bolsa de Empleo de Oficios: el diseño y mantenimiento de un registro público y actualizado de egresados para conectar de forma directa a graduados con búsquedas laborales de la región.

Art. 5°.) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Secretaría o área correspondiente que actuará como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para dictar las normas reglamentarias y operativas necesarias.

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Art. 6°.) Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Departamento Ejecutivo Municipal correspondientes al ejercicio vigente y subsiguientes.

Art. 7°.) De forma.